



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23795

C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- 3027 /2018

Ciudad de México, a 20 JUL 2018

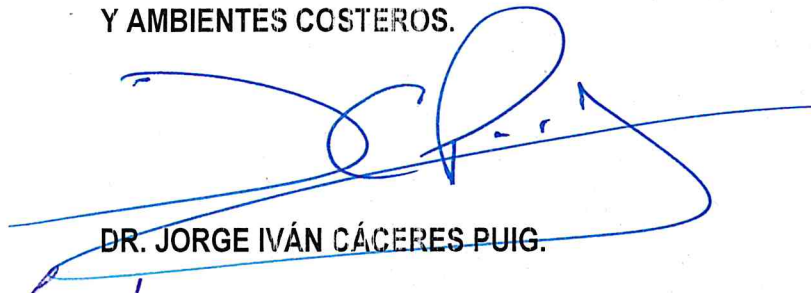
M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **1597** /2018 por la que se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión No. **DGZF-593/08** a favor de los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, respecto de una superficie de **236.03 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en avenida Costera Miguel Alemán, local 16, fraccionamiento Las Playas, localidad de Playa Caletilla, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo para proceder a la entrega de la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación que nos ocupan a esta unidad administrativa a la brevedad posible para que sean integradas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/JANC/HAGM



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/23795
C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997
BITÁCORA: 12/KV-0091/02/16RESOLUCIÓN No. **1597** /2018Ciudad de México, a **20 JUL 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-593/08**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha 21 de mayo de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, el Título de Concesión No. **DGZF-593/08**, sobre una superficie de **200.73 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **restaurante con cimentación de concreto y muros de block unidos con mortero**, localizada en Playa Caletilla, local No. 16, fraccionamiento Las Playas, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de julio de 2008**.

SEGUNDO.- El día **12 de febrero de 2016**, mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, presentados ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, presentaron solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-593/08**, a efecto de ampliar la superficie concesionada de **200.73 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar a **271.33 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como adicionar obras en la superficie concesionada.

TERCERO.- Mediante oficio No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-0147/17, de fecha 30 de enero de 2017, esta Dirección General determinó requerir diversa información a los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-593/08**; proveído que fue notificado en el último domicilio señalado para tales efectos el día **03 de marzo de 2017**, lo cual se hace constar a través del acuse de recibo certificado del Servicio Postal Mexicano con número de guía MA079320366MX, documental que obra agregado dentro del expediente en el que se actúa.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/23795
C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997
BITÁCORA: 12/KV-0091/02/16

CUARTO.- El día 30 de marzo de 2017, los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO** presentaron ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero escrito de fecha 29 del mismo mes y año de su presentación, por medio del cual comparecieron en relación al requerimiento que les fue realizado, exhibiendo diversa documentación; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **12 de febrero de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-593/08**, formulada por los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, a efecto de ampliar la superficie concesionada de **200.73 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar a **271.33 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como adicionar obras en la superficie concesionada.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/23795
C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997
BITÁCORA: 12/KV-0091/02/16

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-593/08**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de **15 años** que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día **15 de julio de 2008**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, titulares del Título de Concesión No. **DGZF-593/08**; asimismo, al ser personas físicas exhibieron copia certificada de sus actas de nacimiento con número 820, folio No. 2361219 y número 393, folio 2453921, respectivamente; con lo que se tiene acreditado la personalidad de los concesionarios.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud de los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior es así, toda vez que los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, presentaron original del oficio sin número, de fecha 09 de febrero de 2016, por medio del cual la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre de la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, hizo constar que los concesionarios que nos ocupan, han realizado el pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada a partir del **cuarto bimestre de 2008, hasta el sexto bimestre de 2015**; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que los concesionarios se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que les fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/23795
C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997
BITÁCORA: 12/KV-0091/02/16

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53/23795**, a nombre de los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyectan realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-593/08**, a efecto de modificar la **Cláusula PRIMERA** del **Capítulo I**, en lo relacionado con la ampliación de la superficie que les fue concesionada de **200.73 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar a **236.03 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; actualizando las coordenadas que delimitan la superficie que le fue concesionada; así como adicionar obras en la superficie concesionada; para quedar como se establece a continuación:

**"CONDICIONES
CAPITULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESION**

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LOS CONCESIONARIOS** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **236.03** (Doscientos treinta y seis punto tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las **OBRAS EXISTENTES EN TERRENOS GANADOS AL MAR** consistentes en **restaurante de dos niveles. En área de mesas en planta baja: construcción de concreto armado de 12.00 metros de largo x 3.70 metros de ancho x 3.00 metros de altura, columnas redondas de 30 centímetros de diámetro, trabes de 0.20 x 0.15 metros y losa de 10 centímetros de espesor; escalera de 1.20 metros de ancho, forjada con rampa de concreto armado de 10 centímetros de espesor y peraltes de tabique rojo. Cocina en planta baja: construcción de 6.00 x 3.70 metros, columnas de 0.20 x 0.20 metros, trabes de 0.20 x 0.15 metros y losa de 10 centímetros de espesor, muros de block de 0.15 x**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/23795
C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997
BITÁCORA: 12/KV-0091/02/16

0.20 x 0.40 metros con aplanado fina, piso de loseta de cerámica. Baño en planta baja: construcción de 4.20 x 2.00 metros, columnas de 0.20 x 0.20 metros, traveses de 0.20 x 0.15 metros y losa de 10 centímetros de espesor, muros de block de 0.15 x 0.20 x 0.40 metros con aplanado fino, piso de loseta de cerámica. Área de mesas en planta alta: construcción de estructura metálica ligera con cubierta de lona de 12.00 x 3.70 metros y 4.30 metros de altura, soportada con columnas redondas metálicas de 10 centímetros de diámetro, con acceso por escalera de concreto. Oficina y sala de espera en planta alta: construcción de 6.08 x 3.70 metros, columnas de 0.20 x 0.20 metros, traveses de 0.20 x 0.15 metros y losa de 10 centímetros de espesor, muros de block de 0.15 x 0.20 x 0.40 metros, piso de loseta de cerámica. Baño en planta alta: construcción de 2.80 x 2.00 metros, columnas de 0.20 x 0.20 metros, traveses de 0.20 x 0.15 metros y losa de cerámica. Enramada en áreas de mesas: de 7.00 metros de largo, 3.90 metros de ancho y 4.05 metros de alto, con columnas redondas de madera rústica de 15 centímetros de diámetro, con base de concreto simple de 30 centímetros de diámetro y 35 centímetros de alto, techumbre de palapa a dos aguas soportada por estructura de madera de la región, sin muros, sin pisos, rampa de acceso de concreto simple, escalones de mampostería de piedra y block, plantas de la región, rodapié de mampostería de piedra y block. OBRAS EN ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE consistentes en estructura con policarbonato de 16.70 metros de largo por 3.55 metros de ancho por 2.40 metros de alto, con columnas de PTR de 10 x 10 centímetros por 2.40 metros de alto, sobre rodapié de mampostería de piedra y de 2.00 metros de alto en base de concreto simple de 20 centímetros de diámetro enterradas y columnas redondas de 10 centímetros de diámetro con base de concreto simple de 20 centímetros de diámetro, enterradas, techumbre a dos aguas, techo de policarbonato soportado por estructuras de PTR de 10 x 10 centímetros, sin muros, sin piso. Así como las obras que se autorizan consistentes en cambio de la estructura metálica en el área de mesas en la parte alta a losa de concreto armado de 12.00 x 3.70 metros, con columnas redondas de 30 centímetros de diámetro, traveses de 0.20 x 15 metros y losa de 10 centímetros de espesor, piso de loseta de cerámica y concreto lavado, escalera de 1.20 metros de ancho, forjada con rampa de concreto armado de 10 centímetros de espesor y peraltes de tabique rojo, barda de colindancia con cascada construida de 1.40 metros de alto, cadena de 0.20 x 0.15 metros y muros de block con cascada de 1.00 metros de alto por 1.20 metros de ancho a depósito de 1.15 x 3.20 x 0.40 metros, estructura de palapa construidas a base de columnas de madera de la región de 25 x 25 centímetros enterradas, techumbre a

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/23795
C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997
BITÁCORA: 12/KV-0091/02/16

un agua, techo de palapa soportado por estructura ligera de cuadros de 5 x 5 centímetros, sin muros, sin piso, localizada en avenida Costera Miguel Alemán, local 16, fraccionamiento Las Playas, localidad de Playa Caletilla, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **restaurante**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con las siguientes medidas:

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE (polígono 3):**

V	COORDENADAS	
	X	Y
20	403,536.8745	1'861,077.3391
19	403,540.8939	1'861,078.5296
23	403,548.8754	1'861,060.0348
24	403,546.1562	1'861,059.2294
20	403,536.8745	1'861,077.3391

SUPERFICIE: 70.28 m² de zona federal marítimo terrestre.

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR (polígono 2):

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	403,530.0396	1'861,090.6790
10	403,531.0029	1'861,090.8818
11	403,531.8949	1'861,090.9427
12	403,532.9292	1'861,090.8649
13	403,533.9901	1'861,090.7419
14	403,535.0569	1'861,090.6917
15	403,535.2195	1'861,090.6414
16	403,535.3285	1'861,090.5106
17	403,536.2699	1'861,088.3292
18	403,536.6029	1'861,088.4729
19	403,540.8939	1'861,078.5296

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/23795
C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997
BITÁCORA: 12/KV-0091/02/16

20	403,536.8745	1'861,077.3391
9	403,530.0396	1'861,090.6790

SUPERFICIE: 64.77 m² de terrenos ganados al mar (polígono 2).**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR (polígono 1):**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403,521.0462	1'861,111.9931
2	403,522.8524	1'861,112.6589
3	403,522.5775	1'861,113.3775
4	403,526.3864	1'861,114.7777
5	403,533.0316	1'861,096.7488
6	403,529.0350	1'861,095.2757
7	403,526.5454	1'861,102.0302
8	403,524.9369	1'861,101.4373
1	403,521.0462	1'861,111.9931

SUPERFICIE: 100.98 m² de terrenos ganados al mar (polígono 1).**SUPERFICIE TOTAL: 236.03 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar."**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, que realizaron los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/23795
C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997
BITÁCORA: 12/KV-0091/02/16

posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-593/08**, a efecto de modificar la **Cláusula PRIMERA**, en lo relacionado con la ampliación de la superficie que les fue concesionada de **200.73 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar a **236.03 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; actualizando las coordenadas que delimitan la superficie que le fue concesionada; así como adicionar obras en la superficie concesionada, tal y como quedo establecido en el **CONSIDERANDO III**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-593/08** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. JAVIER GALEANA DE LA O Y/O FRANCISCO JAVIER GALEANA GARDUÑO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, ubicado en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23795
C.A.: 16.27S.714.1.6-1369/1997
BITÁCORA: 12/KV-0091/02/16

Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerir para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. M.V.Z. Martín Vargas Prieto. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero. Para su conocimiento.
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guerrero. Para su conocimiento.


OJB/C/JANC/HAGM